



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE BURGOS

Juicio verbal 151/2013.

Sobre: Patria potestad.

Demandante: D/D.^a Hristina Danyanova Hristova.

Procurador/a: Sr/Sra. María Carmen Velázquez Pacheco.

Abogado/a: Sr/Sra. María África Moral Díaz.

Demandado: D/D.^a Mitkov Radoslav Stonayov.

D.^a María Victoria Marcos Bravo, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento juicio verbal número 151/13 seguido a instancia de Hristina Danyanova Hristova frente a Mitkov Radoslav Stonayov se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia. –

Juez que la dicta: Nuria Alonso Molpeceres.

Lugar: Burgos.

Fecha: 5 de noviembre de 2013.

Demandante: Hristina Danyanova Hristova.

Abogada: María África Moral Díaz.

Procuradora: María Carmen Velázquez Pacheco.

Demandado: Mitkov Radoslav Stonayov.

En rebeldía procesal y paradero desconocido.

Ministerio Fiscal.

Procedimiento: Juicio verbal n.º 151/2013, sobre privación de la patria potestad.

Fallo. –

Acuerdo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales María del Carmen Velázquez Pacheco, en nombre y representación de D.^a Hristina Danyanova Hristova contra D. Mitkov Radoslav Stonayov, debo acordar y acuerdo la privación parcial al demandado del ejercicio de la patria potestad para la obtención y tramitación del pasaporte así como cualquier otro documento del menor; se mantiene la titularidad y ejercicio de la patria potestad en todo lo demás.

Se autoriza a Hristina Danyanova Hristova a solicitar tanto la tarjeta identificativa del menor Roberto como el pasaporte, sin la autorización paterna, si bien la salida del menor del territorio nacional no queda autorizada siendo por ello necesario el consentimiento de ambos progenitores o en su defecto autorización judicial.

En relación a la pensión alimenticia ha de acudir al procedimiento correspondiente.



Firme que sea esta resolución notifíquese al Registro Civil en que conste la inscripción de nacimiento de la menor.

No se hace imposición de costas a ninguna de las partes.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado-Juez.

Y encontrándose dicho demandado, Mitkov Radoslav Stonayov, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Burgos, a 6 de junio de 2014.

La Secretaria Judicial
(ilegible)